



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2024

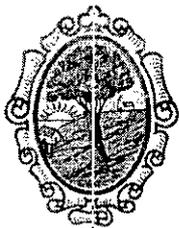
EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 62

Causante:

BLOQUE UNION POR LA PATRIA

Objeto:

**PROYECTO DE ORDENANZA
ESTABLECIENDO LOS FRENTE DE LAS INSTITUCIONES
RELIGIOSAS COMO ZONAS DE ASCENSO Y DESCENSO DE
PERSONAS.-**



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Unión por la Patria

24

San Isidro, 27 de febrero de 2024

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

VISTO:

La Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, La Ley Nacional de Accesibilidad de Personas con Movilidad Reducida N° 24.314, y la solicitud de instituciones religiosas y creyentes de distintas religiones que han manifestado dificultades para el ascenso y descenso en las instituciones durante las ceremonias, y;

CONSIDERANDO:

Que según lo establece el Art. 24 de la Ley de Tránsito Nacional N° 24.449, es facultad del Departamento Ejecutivo la Planificación Urbana, "a fin de preservar la seguridad vial, el medio ambiente, la estructura y la fluidez de la circulación y velar por el ordenamiento del tránsito vehicular".

Que según el Art. 20 La Ley Nacional de Accesibilidad de Personas con Movilidad Reducida N° 24.314, establece la "prioridad de la supresión de barreras físicas en los ámbitos urbanos, arquitectónicos y del transporte que se realicen o en los existentes que remodelen o sustituyan en forma total o parcial sus elementos constitutivos, con el fin de lograr la accesibilidad para las personas con movilidad reducida, y mediante la aplicación de las normas contenidas".

Que es necesario garantizar seguridad y comodidad, además de acceso para personas con movilidad reducida, a familias con niños pequeños y adultos mayores.

Que esta medida no solo facilitaría la organización del tránsito y la seguridad vial en los alrededores de las instituciones religiosas, sino que también brindará una señalización clara, asegurando un espacio más ordenado y cómodo para toda la comunidad.

Que hemos recibido diversas denuncias debido a que vecinas y vecinos no toman en cuenta la entrada de instituciones religiosas, y estacionan frente a ellas, obstruyendo la entrada y dificultando el acceso a la misma, como así también, bloqueando las vías de circulación.



24

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Unión por la Patria

Por todo lo expuesto, los Concejales del Bloque Unión por la Patria abajo firmantes verían con agrado el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1º: Establézcanse los frentes de las instituciones religiosas, que así lo soliciten, como zonas de ascenso y descenso de personas.

Artículo 2º: Toda institución que quiera acceder a esta Ordenanza, deberá solicitarlo, y estar inscrita en el Registro de Relaciones Institucionales del Municipio de San Isidro.

Artículo 3º: La zona delimitada como de ascenso y descenso será dentro de la franja horaria en los que funcione la institución, la cual deberá ser informada al momento de la solicitud.

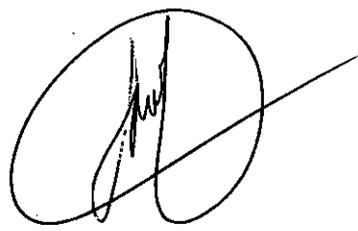
Artículo 4º: Colóquese cartel visible indicando el espacio designado para ascenso y descenso, y los horarios estipulados en el Art. 3º.

Artículo 5º: El Departamento Ejecutivo deberá demarcar de color amarillo el cordón de la zona designada, con un mínimo de 4 metros lineales, y no pudiendo superar el metraje del frente de la institución.

Artículo 6º: De forma.


Lic. Marcelo Barolini
CONCEJAL
BLOQUE FRENTES DE TODXS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

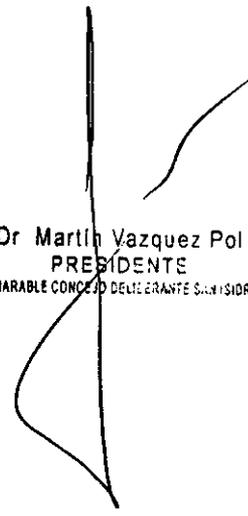

Celso Sarritonito
CONCEJALA
BLOQUE FRENTES DE TODXS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO


MARCO ALUDES DIAZ

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 20/3/24.....pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Planeamiento Urbano Sustent. Ambiental.....
SAN ISIDRO..... 21 de marzo de 2024.....


GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO




Dr Martín Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
★ 13 MAR 2024 ★
Hora.....10:48hs.....
RECIBIDO